



354

CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN
TEMPORAL UT ESCOBITAS.

28 DIC 2018

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representado por su actual Secretaria de Educación **ANA LEONOR RUEDA VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.307.168 expedida en Bucaramanga, debidamente posesionada según acta de posesión No. 329 de fecha 07 de Julio de 2016, autorizada para celebrar el presente acuerdo por el Decreto 032 del 16 de marzo de 2017, en adelante **EL MUNICIPIO**, y **UNIÓN TEMPORAL UT ESCOBITAS**, entidad con Nit. 901239016-3 representada por **CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA**, en calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No 91.511.562 expedida en Bucaramanga, se celebra el presente contrato luego de la Adjudicación de Licitación Pública No SEB-LP-003-2018, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.953.355.658)**. Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el contratista. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. **NOTA:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. TRECE (13) MESES DE LA SIGUIENTE MANERA: DIEZ (10) MESES DEL AÑO ESCOLAR 2019 Y TRES (03) MESES DEL AÑO ESCOLAR 2020**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por las partes, luego de su respectiva legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. 4. Mantener al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 5.- Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 6.- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8.- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 9.- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. 12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 13.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entramamientos. 14.- No acceder a peticiones o amenazas de

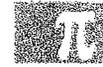


3 5 4
28 DIC 2018

quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15.- Presentarle al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del supervisor del contrato, en forma trimestral el plan de seguridad vial y el de rodamiento. Igualmente, informe la correspondiente ejecución y seguimiento de los mismos. 16.- Autorizar los descuentos sobre los pagos mensualizados, cuando sean procedentes de conformidad con las circunstancias previstas en los estudios previos. 17. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO - ESPECIFICAS TÉCNICAS. EL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de aseo suministrando los insumos y los elementos requeridos para la correcta, eficiente y eficaz prestación del servicio en los sitios establecidos por parte de la Secretaría de Educación, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. 2. Desarrollar la labor encomendada con calidades exigidas en los pliegos de condiciones, utilizando para ello personal idóneo, que reúna las cualidades personas y el perfil requerido en los pliegos de condiciones. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación para la adecuada prestación del servicio. 4. Prestar el servicio de aseo en las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta además la necesidad de acuerdo a las jornadas escolares y atendiendo estrictamente los requerimientos que a través de la supervisión señale la Secretaría de Educación. 5. Responder por la pérdida o daño o deterioro de los elementos o bienes que por la mala prestación del servicio se presten en los sitios donde se preste el servicio de aseo. 6. Prestar el servicio de lavado de sillas, jornadas de aseo periódicas. 7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del presente contrato. 8. El contratista durante la ejecución del contrato hará entrega de los siguientes insumos:

VIGENCIA 2019

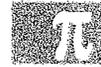
BIEN	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MENSUAL
JABÓN ABRASIVO	con agente tenso activo principal con efecto limpiador, pulidor y desengrasante. Con agente activo mínimo 5%	En polvo de 500 grms	113
JABÓN MULTIUSOS	con agente tenso activo principal con efecto limpiador, en una concentración mínima de 8%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	226
DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO	con agente tenso activo de mínimo 60% de biodegradabilidad. Con efecto limpiador de mínimo 9%	En bolsa plástica recipiente de 1000 gramos	452
DESINFECTANTE PARA USO GENERAL	con agente tenso activo. Con efecto anitbacterial en una concentración mínima del 0.2% con agente tenso activo con efecto limpiador y desengrasante, en una concentración mínima de 1.5%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	226
BLANQUEADOR O HIPOCLORITO	Solución con una concentración mínima de 5%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	452
VARSOL ECOLÓGICO	Solución con agente desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en una concentración mínima del 15% biodegradable mínimo en un 95%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	452
AMBIENTADOR	Solución con alcohol etílico y solvente. Con fragancia en una concentración de 1,5%, en múltiples fragancias	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	56,5
BAYETILLA	En tela fileteada color blanco sin estampados tamaño mínimo de 100cms de largo por 70 cms de ancho	unidad	226
ESPONJILLA	Abrasiva. Tamaño mínimo de 9cms de largo por 12 cms de ancho	unidad	452
ESCOBA	Cerdas duras elaboradas con PET. Calibre entre 0,4 y 0,6 mm área de barrido mínima de 25 cms de largo por 8 cms de ancho por 10 cms de alto. Material de base en plástico con acople tipo rosca. Mango metálico con una extensión mínima de 140 cms	unidad	113
TRAPERO	Elaborado con hilasa de algodón natural. Mecha con peso mínimo de 450grs	unidad	113



MECHA PARA TRAPERO	Elaborado con hilasa de algodón natural. Mecha con peso mínimo de 450grs y extensión mínima de 32 cms de largo. Mango metálico tipo gancho con una extensión mínima de 140 cms	unidad	113
CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO)	Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas. Extensión mínima de las cerdas es de 2,5cms. Base y mangos elaborados en plástico. Mango con longitud mínima de 33 cms	unidad	22,6
BOLSA PLÁSTICA	Elaborada en polietileno de baja densidad. De color negro. Calibre mínimo de 1,4. Tamaño de 40 cms de ancho por 55 cms de largo	paquete de mínimo 6	1130
BOLSA PLÁSTICA	Elaborada en polietileno de baja densidad. De color negro. Calibre mínimo de 2,5. Tamaño de 80cms de ancho por 110 cms de largo	paquete de mínimo 6	56,5
BOLSA PLÁSTICA	Elaborada en polietileno de baja densidad. De color gris. Calibre mínimo de 2,5. Tamaño de 80cms de ancho por 110 cms de largo con impresión de aviso de riesgo biológico	paquete de mínimo 6	56,5
GUANTES	Tipo industrial elaborado en latex. Calibre mínimo de 35. Tallas 7 a 9 color negro	par	226
DESTAPADOR CHUPA SANITARIO	Tipo campana. Chupa elaborada en caucho. Diámetro mínimo 12 cm. Mango elaborado en plástico o madera. Mango con longitud mínima de 70cms	unidad	22,6
RECOGEDOR	Elaborado en plastico. Con banda de goma y dientes barrescobas. Mango con longitud mínima de 70 cms	unidad	22,6
BALDES (COMPRA)	Elaborado en plastico. Con capacidad mínima de 10 litros. Con manja movil. Con pico antiderrames. Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde	unidad	22,6
CARRO EXPRIMIDOR PARA TRAPERO	Elaborado en plastico. Con capacidad mínima de 24 litros. Con cuatro ruedas y manja de escurridor	unidad	11,3
SEÑALES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	Elaborado en plastico. Tipo tijera plegable Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 de largo. Impresión en las dos caras con las palabras cerrado o Área cerrada o No pasar, Color amarillo	unidad	11,3
VIGENCIA 2020			
BIEN	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MENSUAL
JABÓN ABRASIVO	con agente tenso activo principal con efecto limpiador, pulidor y desengrasante. Con agente activo mínimo 5%	En polvo de 500 grms	159
JABÓN MULTIUSOS	con agente tenso activo principal con efecto limpiador, en una concentración mínima de 8%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	318
DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO	con agente tenso activo de mínimo 60% de biodegradabilidad. Con efecto limpiador de mínimo 9%	En bolsa plástica recipiente de 1000 gramos	636
DESINFECTANTE PARA USO GENERAL	con agente tenso activo. Con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0.2% con agente tenso activo con efecto limpiador y desengrasante, en una concentración	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	318



	mínima de 1.5%		
BLANQUEADOR O HIPOCLORITO	Solución con una concentración mínima de 5%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	636
VAR SOL ECOLÓGICO	Solución con agente desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en una concentración mínima del 15% biodegradable mínimo en un 95%	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	636
AMBIENTADOR	Solución con alcohol etílico y solvente. Con fragancia en una concentración de 1,5%, en múltiples fragancias	líquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3750 cc	79,5
BAYETILLA	En tela fileteada color blanco sin estampados tamaño mínimo de 100cms de largo por 70 cms de ancho	unidad	318
ESPONJILLA	Abrasiva. Tamaño mínimo de 9cms de largo por 12 cms de ancho	unidad	636
ESCOBA	Cerdas duras elaboradas con PET. Calibre entre 0,4 y 0,6 mm área de barrido mínima de 25 cms de largo por 8 cms de ancho por 10 cms de alto. Material de base en plástico con acople tipo rosca. Mango metálico con una extensión mínima de 140 cms	unidad	159
TRAPERO	Elaborado con hilasa de algodón natural. Mecha con peso mínimo de 450grs	unidad	159
MECHA PARA TRAPERO	Elaborado con hilasa de algodón natural. Mecha con peso mínimo de 450grs y extensión mínima de 32 cms de largo. Mango metálico tipo gancho con una extensión mínima de 140 cms	unidad	159
CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO)	Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas. Extensión mínima de las cerdas es de 2,5cms. Base y mangos elaborados en plástico. Mango con longitud mínima de 33 cms	unidad	31,8
BOLSA PLÁSTICA	Elaborada en polietileno de baja densidad. De color negro. Calibre mínimo de 1,4. Tamaño de 40 cms de ancho por 55 cms de largo	paquete de mínimo 6	1590
BOLSA PLÁSTICA	Elaborada en polietileno de baja densidad. De color negro. Calibre mínimo de 2,5. Tamaño de 80cms de ancho por 110 cms de largo	paquete de mínimo 6	79,5
BOLSA PLÁSTICA	Elaborada en polietileno de baja densidad. De color gris. Calibre mínimo de 2,5. Tamaño de 80cms de ancho por 110 cms de largo con impresión de aviso de riesgo biológico	paquete de mínimo 6	79,5
GUANTES	Tipo industrial elaborado en latex. Calibre mínimo de 35. Tallas 7 a 9 color negro	par	318
DESTAPADOR CHUPA SANITARIO	Tipo campana. Chupa elaborada en caucho. Diámetro mínimo 12 cm. Mango elaborado en plástico o madera. Mango con longitud mínima de 70cms	unidad	31,8
RECOGEDOR	Elaborado en plástico. Con banda de goma y dientes barrescobas. Mango con longitud mínima de 70 cms	unidad	31,8



28 DIC 2018

1212

BALDES (COMPRA)	Elaborado en plastico. Con capacidad mínima de 10 litros. Con manja movil. Con pico antiderrames. Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde	unidad	31,8
CARRO EXPRIMIDOR PARA TRAPERO	Elaborado en plastico. Con capacidad mínima de 24 litros. Con cuatro ruedas y manja de escurridor	unidad	15,9
SEÑALES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	Elaborado en plastico. Tipo tijera plegable Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 de largo. Impresión en las dos caras con las palabras cerrado o Área cerrada o No pasar, Color amarillo	unidad	15,9

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: Además consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual cubrirá: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EQUIVALENTE 5% DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y



28 DIC 2018

directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuesta: El Municipio de Bucaramanga, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Acuerdo 029 de septiembre 26 de 2018 "por medio de la cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2019 y 2020" para cancelar el presente contrato como resultante del presente proceso precontractual No. SEB-LP-003-2018. En la vigencia del 2019 se realizarán todos los trámites presupuestales para la expedición del CDP y RP respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECO- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUIMIENTO E INTERVENTORÍA.** La ejecución del contrato tendrá un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que será ejercido por un supervisor, el cual EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, designará mediante acto administrativo, hecho que será comunicado al prestador del servicio antes de iniciar la ejecución del contrato. Este supervisor ejercerá las funciones inherentes a su función y en especial las consagradas en los artículos 83, 84 y 85 de la ley 1474 de 2011. La Secretaria de Educación designará al funcionario para dicha supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. **CLÁUSULA VEGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VEGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VEGESIMA TERCERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE



28 DIC 2018

BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS.** Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA oportunamente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, e) Pliegos de Condiciones Definitivo y adendas, d) Compromiso Presupuestal, e) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, f) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, 27 de Diciembre de 2018.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Tatiana Zafra/Asesora